



CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



S A L I D A	IDEAE
	202400001099 - 17/01/2024 10:10
	DUS5000
	Oficina Virtual



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Notificación Resolución
Programa DUS 5000

Resolución de concesión de ayuda a la entidad AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL, con NIF P3112200E, en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Datos solicitud

Nº de Expediente	Fecha de Registro	Nº de registro
PR-D5000-2021-000358	05/11/2021 19:17	202100017062

ANTECEDENTES

1.- El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto (modificado por la disposición final primera del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre), regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000). Las ayudas reguladas por este Real Decreto forman parte del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y son financiadas por los fondos «NextGenerationEU» de la Unión Europea. La convocatoria está publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas; con la referencia BDNS ID: 578594.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del citado Real Decreto, con fecha 05/11/2021 fue formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de ayuda, cuyos datos principales se indican a continuación:

a) Datos de identificación del beneficiario:

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL
NIF:	P3112200E
Comunidad Autónoma:	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Provincia:	NAVARRA
Municipio:	UHARTE ARAKIL
Código Postal:	31840

b) Información del representante:

Representante Legal:	JOSE DOMINGO HUARTE BALEZTENA
NIF / NIE:	29148944D
Correo electrónico del Representante:	alkatetza@uhartearakil.com
Teléfono de contacto:	651667764



S A L I D A	IDAE
	c) Datos del proyecto:
	202400001099 - 17/01/2024 10:10
	DUS

Título del Proyecto:	MEMORIA VALORADA PARA INSTALAR ENERGÍAS RENOVABLES Y MEJORAR LAS CONDICIONES ENERGÉTICAS DEL COLEGIO PÚBLICO SAN MIGUEL UHARTE ARAKIL.
Proyecto integral:	No

Descripción del Proyecto:

El proyecto presentado comprende actuaciones en 3 de las medidas que recoge el programa DUS 5000 en la localidad de Uharte-Arakil en la provincia Navarra.

Medida 1:

El objeto de la actuación consiste en la rehabilitación energética de la envolvente térmica y de las instalaciones de iluminación en la Escuela Pública San Miguel de Uharte Araki. Para ello, se realizarán las siguientes actuaciones:

- En fachada: rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico por el exterior (SATE).
- En cubierta: rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico.
- En suelo: rehabilitación mediante un sistema de aislamiento térmico.
- En huecos: rehabilitación con altas prestaciones térmicas.
- Iluminación: Sustitución de luminarias actuales por luminarias de tecnología LED.

Medida 2:

La actuación consiste en una Instalación solar fotovoltaica en la cubierta del colegio de la localidad con modalidad de autoconsumo con compensación de excedentes, abasteciendo al edificio del Colegio de San Miguel. La potencia eléctrica de la instalación será de 33,37 kW y su producción anual estimada de 33.801 kWh.

Medida 3:

El objeto de la actuación consiste en la sustitución de la caldera de gas natural existente que proporciona la energía térmica necesaria para calefactar la Escuela Pública San Miguel de Uharte Arakil por una nueva caldera de biomasa de pellets de 69,9 kW de potencia.

Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Adaptación de la sala de máquinas.
- Instalación depósito de inercia.
- Instalación de un silo para el combustible.
- Reforma de la instalación hidráulica y eléctrica existente.

Con las actuaciones de Medida 1 y Medida 3, las emisiones de CO2 disminuyen de 51,20 kg de CO2/m2 a 31,90 kg de CO2/m2, pasando de una calificación energética de D a B.

Las características técnicas completas y detalladas del proyecto son las especificadas en el documento definitivo de memoria técnica de las actuaciones presentado por el solicitante.

e) Medidas y descripción económica de la ayuda solicitada:

Municipio:	Uharte Arakil
Medida Solicitada:	Medida 01: Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.
1. Coste elegible:	786.645,12 €
2. Ayuda solicitada	786.645,12 €
3. Otras ayudas:	0,00 €



CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



S A L I D A	IDEA		
	202400001099 - 17/01/2024 10:10		
	Total Municipio:		Uharte Arakil
	1. Coste elegible:	786.645,12 €	
	2. Ayuda solicitada:	786.645,12 €	
	3. Otras ayudas:	0,00 €	

Resumen de los datos económicos de la solicitud:

Inversión total solicitada (€)	Coste elegible total solicitado (€)	Ayuda total solicitada (€)	Total otras ayudas (€)
786.645,12	786.645,12	786.645,12	0,00

3.- El órgano instructor formalizó con fecha 25/01/2023 la propuesta de resolución provisional, y tras la tramitación correspondiente, la propuesta de resolución definitiva de fecha 25/10/2023, habiendo sido ambas debidamente notificadas al solicitante.

4.- Con fecha 17/11/2023, se recibe en este instituto la aceptación expresa de la ayuda propuesta; por lo que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 15 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

5.- Dado el importe de la ayuda a otorgar, con fecha 29/11/2023 mediante Resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, el Consejo de Administración de este instituto aprobó y autorizó la disposición de fondos para la concesión de ayuda, entre otros, para el proyecto correspondiente al expediente PR-D5000-2021-000358 de la entidad AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKI, titular del NIF P3112200E.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede, y conforme con la delegación de competencias otorgada a favor de esta Dirección General por la Secretaría de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto mediante Resolución de 10 de junio de 2022 (B.O.E. número 153, de 27 de junio de 2022),

RESUELVE

Primero: Conceder ayuda por un importe máximo de **612.136,00** euros a la entidad **AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL**, titular del NIF P3112200E, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables:

a) Inversión del proyecto, coste elegible admitido y cuantía de la subvención:

Reducción del coste elegible o de la ayuda:

Medida 1:

Se ha tomado en consideración la cuantía de inversión total, coste elegible y coste subvencionable de



CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



S
A
L
I
D
A

IDAE

la solicitud de conformidad con el presupuesto reflejado en la memoria descriptiva presentada en el proceso de subsanación de la documentación, una vez descontado del presupuesto el capítulo 9 del presupuesto de medida 1: "Instalación de biomasa y sectorización" (56.444,81 €) por incluir partidas no elegibles en una actuación de medida 1 pero que sí son elegibles en una actuación de medida 3; así como corregida la errata de transcripción que afecta al importe de la partida de obra nº 06.09. "V9", debiendo ser de 10.400,00 €, en vez de 7.360,00 €. Por tanto, el importe tomado en consideración de la inversión total, coste elegible y coste subvencionable es de 621.358,55 €.

Se ha considerado el reparto de las partidas comunes del presupuesto en función del peso económico de cada tecnología.

Se ha ajustado el importe de la ayuda, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la reducción, resultando la cantidad de 528.154,75 €.

Medida 2:

Se ha considerado la totalidad de la inversión declarada por el beneficiario tanto en el formulario de solicitud como en la memoria presentada (es decir, 44.211,97 €).

Se ha reducido del coste elegible solicitado el importe asociado a las siguientes partidas que no cumplen con los criterios indicados en el artículo 10.2 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para ser consideradas elegibles:

- "1.09 BUHO ANTIPALOMAS" (-133,10 €, IVA incluido.). (Este elemento no está directamente relacionado con el objeto de la actuación).

Por ello, el importe de la minoración (impuestos incluidos) asciende a 133,10 €, siendo el coste elegible y subvencionable admitido para esta medida de 44.078,87 €.

Se ha ajustado el importe de la ayuda para esta medida, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la reducción, ascendiendo a la cantidad de 37.467,03 €.

Medida 3:

Se ha tomado en consideración la totalidad de la inversión y coste elegible declarados por el beneficiario en la memoria presentada (es decir, 60.726,27€). Además, se ha incluido en el presupuesto de medida 3 el capítulo 9 del presupuesto de medida 1 (56.444,81 €) por incluir partidas no elegibles en una actuación de medida 1 pero que sí son elegibles en una actuación de medida 3, resultando un importe total de inversión y coste elegible de 117.171,08 €.

El coste subvencionable admitido (54.722,61 €) se ha calculado de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en función de la potencia nominal de los equipos de generación térmica, para instalaciones de biomasa en la medida 3.

Se ha ajustado el importe de la ayuda para esta medida, aplicando la tasa de cofinanciación correspondiente al importe resultante del coste subvencionable tras la reducción, ascendiendo a la cantidad de 46.514,22 €.

Consideración de proyecto como no integral.

El proyecto no puede ser considerado como integral, puesto que 1) una de las medidas tiene un coste elegible inferior a 50.000 €, incumpliendo lo previsto en el artículo 11.2.f) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto; y 2) la medida 3 no cumple con lo requisitos de altas prestaciones definidos en el



CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



S
A
L
I
D
A

IDAE

artículo 11.2 del citado Real Decreto.

202400001099 - 17/01/2024 10:10

No se han declarado otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

Inversión del proyecto, coste elegible e importe máximo de ayuda:

Municipio	Uharte Arakil	Medida 1	Instalación	COLEGIO SAN MIGUEL DE UHARTE ARAKIL
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Envolveres o cerramientos	584.878,01	584.878,01	584.878,01	497.146,30
Instalaciones de Iluminación	36.480,54	36.480,54	36.480,54	31.008,45
Total	621.358,55	621.358,55	621.358,55	528.154,75
Municipio	Uharte Arakil	Medida 2	Instalación	Instalación fotovoltaica Colegio San Miguel
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Instalaciones Fotovoltáicas	44.211,97	44.078,87	44.078,87	37.467,03
Total	44.211,97	44.078,87	44.078,87	37.467,03
Municipio	Uharte Arakil	Medida 3	Instalación	COLEGIO SAN MIGUEL DE UHARTE ARAKIL
Tecnología	Inversión total (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Biomasa	117.171,08	117.171,08	54.722,61	46.514,22
Total	117.171,08	117.171,08	54.722,61	46.514,22

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

Los términos para la selección de las actuaciones, conceptos y costes elegibles aceptados son los determinados en el Programa DUS 5000, así como, para el caso de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables, tanto nacional como comunitaria, y en particular, los considerados como subvencionables en el art. 17 del Reglamento (UE) 2021/241.

Resumen de los datos económicos y ayuda del expediente por municipio:

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Uharte Arakil	782.741,60	782.608,50	720.160,03	612.136,00
Total proyecto	782.741,60	782.608,50	720.160,03	612.136,00

*En medidas 2 y 3, el coste elegible se ha obtenido de acuerdo al método de cálculo establecido para cada tipo de instalación en el Anexo I del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

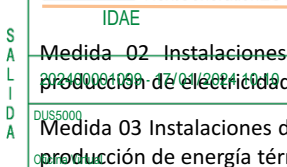
La ayuda concedida será financiada por el fondo de la Unión Europea - "Next Generation EU", en concreto mediante el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241.

Esta ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico se enmarca en la inversión C02.I04 del Programa de Regeneración y Reto Demográfico, del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Indicadores:

Medida 01 Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas. Ahorro en consumo anual de energía primaria: 110,22 MWh/año.





Medida 02 Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo. Capacidad de producción de electricidad con energía renovable: 0,03 MW.

Medida 03 Instalaciones de generación térmica renovable y de redes de calor y/o frío. Capacidad de producción de energía térmica con energía renovable: 0,07 MW.

b) Información adicional para el beneficiario sobre la evaluación del proyecto:

Medida 1:

En fases posteriores se deberá aclarar lo indicado en los certificados energéticos de estado previo y reformado, por un lado, y la memoria, por otro, en lo referente a la transmitancia de los elementos de la envolvente térmica, concretamente en el suelo con sótano sobre el que se actúa, así como, en lo referente a la superficie de elementos de la envolvente térmica, concretamente en los muros de fachada, cubierta, suelo y huecos sobre los que se actúa.

Igualmente, en relación con el número de elementos de instalación de la iluminación, se deberá indicar el número de luminarias a instalar en fases posteriores.

Medida 2:

En la fase de justificación se deberá informar de la potencia contratada del edificio, así como, las características técnicas de la instalación finalmente ejecutada.

Se recuerda que, en las actuaciones de generación eléctrica para autoconsumo financiadas por este programa de ayudas, es requisito obligatorio que la instalación disponga de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica, así como medición y registro de datos solares. Asimismo, en la sede del Ayuntamiento beneficiario se instalará un panel informativo del proyecto que facilite una dirección web de consulta en la que se puedan consultar dichos datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria (Anexo I, medida 2, punto 4 del Programa DUS 5000).

Medida 3:

Se deberá aportar en fases posteriores el certificado energético de estado reformado completo, incluyendo en los generadores de calefacción la nueva caldera de biomasa propuesta.

Se advierte de que, según se establece en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, "las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación." (Anexo I, medida 3, punto 4 del Programa DUS 5000)

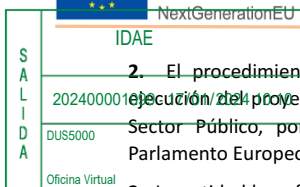
c) Condiciones de obligado cumplimiento:

- (1) El beneficiario debe comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación de las condiciones informadas en la tramitación de la solicitud de ayuda.
- (2) Las entidades beneficiarias, a requerimiento del IDAE, deberán facilitar información en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos previstos con las actuaciones.
- (3) Proceso de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda:
 1. En el plazo de **(12) doce meses** desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá **acreditar haber iniciado** la tramitación de los procedimientos de **contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto.



CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425





2. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto deberá estar sometido a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. La entidad beneficiaria deberá disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes. Asimismo, en el caso de contrato menor, la documentación justificativa relativa a la adjudicación y, en el caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, aquella que justifique dicha urgencia.

4. En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como referencia al PROGRAMA DUS 5000 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. No será admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia.

6. La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tendrá que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

7. Para favorecer la eficacia y transparencia en el destino de los fondos públicos, los contratos deberán hacerse preferentemente mediante procedimiento abierto. En el caso de contratos de obras que vayan a ser formalizados como contratos menores será obligatorio acreditar en la documentación justificativa la solicitud de, al menos, 3 ofertas, para justificar la adjudicación en precio de mercado.

8. Dada la definición y detalle del proyecto, tanto en alcance como en presupuesto, no podrán ser admitidos como costes elegibles en la formalización de los contratos las posibles mejoras que en su caso hubieran podido ser licitadas para la ejecución de las actuaciones subvencionables y, por tanto, en caso de que se presenten contratos que hayan resultado adjudicados a empresas que las hayan ofertado, estas serán minoradas del importe del coste elegible definitivo para el cálculo de la ayuda final a otorgar.

(4) El beneficiario debe acreditar ante el IDAE la realización de la actuación subvencionable en los términos expuestos en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución del proyecto, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

(5) El beneficiario debe cumplir los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 692/2021, así como los deberes de información y comunicación que se establezcan en las normas específicas de publicidad para actuaciones financiadas con el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, el beneficiario deberá seguir las directrices establecidas por el IDAE en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web y sede electrónica del IDAE. Igualmente, el diseño gráfico del cartel publicitario de la actuación y de los medios de difusión de la actuación se realizarán conforme a los requisitos del citado manual.

(6) El beneficiario deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



(7) El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

(8) El beneficiario, a efectos de garantizar la trazabilidad del gasto, deberá establecer sistemas de seguimiento contable diferenciados.

(9) El beneficiario deberá aplicar procedimientos de buen gobierno de los fondos y control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes, conflictos de interés e irregularidades.

(10) El beneficiario estará obligado a cumplir cuantas disposiciones deriven de disposiciones nacionales o de la Unión Europea en el ámbito de ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por IDAE o por otras autoridades nacionales o comunitarias en este marco y en particular, las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

(11) El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas y/o los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea. Asimismo, deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

(12) El beneficiario garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con este fin y en particular, para asegurar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, junto con la documentación de justificación referida en los siguientes apartados, (13) y (14) n), se recopilará certificaciones y documentos justificativos en la gestión de residuos que demuestren la prevención y control de la contaminación del aire, agua y tierra, así como el seguimiento del concepto de economía circular, incluyendo la prevención en la generación de residuos y el reciclaje.

(13) El beneficiario deberá proporcionar a IDAE de acuerdo con lo previsto la documentación técnica necesaria «ex ante» y «ex post» referida en el Real Decreto 692/2021, fundamentalmente en el artículo 19 y en el anexo I.

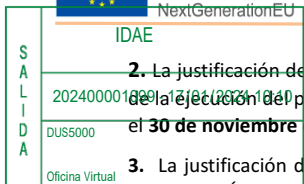
(14) Ejecución y justificación de las inversiones subvencionables:

1. El plazo máximo para la realización de las **inversiones subvencionables y ejecución del proyecto** finalizará con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**.



CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425





2. La justificación de la ejecución del proyecto y de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda debe realizarse ante el Órgano Instructor con fecha límite el **30 de noviembre de 2025**, a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

3. La justificación documental se realizará a través de la Sede Electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al Órgano Instructor según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021. Con carácter general, se aportará la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se aportará un informe para cada medida del expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.

En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I del Real Decreto 692/2021.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exige de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425





Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



S A L I D A	IDAE
	202400001099 - solicitud
	DUS5000
	Oficina Virtual

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que se realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el programa DUS 5000 (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación.

Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informe al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

m) Obligatoria, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102,



CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



Página |10



S A L I D A	IDEAE
	170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.
	202400001099 - 17/03/2024 10:10
	DUS5000
	Oficina Virtual

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medio utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

Adicionalmente, a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea. Por ello, y en cumplimiento del artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario recopilará y aportará junto la documentación de justificación la información de identificación de los contratistas y subcontratistas referida en dicho artículo.

Segundo: De acuerdo con lo establecido por el apartado 5 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, la presente resolución de concesión de ayuda queda condicionada expresamente a que el beneficiario acredite, en un plazo improrrogable de (12) doce meses a contar desde su fecha de notificación, haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda.

Tercero: Según se establece en el apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto: La presente resolución será publicada y notificada a los interesados a través de la sede electrónica de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 1 y 3 del artículo 13 del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425





Anexo

OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL PRTR, VALIDACIÓN Y CARGA DE ACTUACIONES EN LA PLATAFORMA COFFEE Y AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DUS 5000

El Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, en su artículo 3.3, dispone que: *Serán de aplicación el resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente, las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

En este sentido, para avanzar en la tramitación de su(s) expediente(s) de conformidad con lo dispuesto en la [Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), (artículo 3.1 a) que resulta de aplicación a:

Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

ESTA ORDEN RESULTA DE APLICACIÓN PARA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INICIADOS A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR (26 DE ENERO DE 2023).

han de incluir y reportar información, con el fin de realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de **contratación** que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **a través de la plataforma COFFEE** desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Para ampliar la información consulte el siguiente enlace:

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/sitios/sepg/es-ES/ClnSEPG/Paginas/DGMecanismoRecuperacionResiliencia.aspx>

Tal como se ha estructurado esta plataforma COFFEE, y de conformidad con lo establecido en la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en el caso del Programa DUS 5000 (en COFFEE corresponde al código de proyecto **C02.I04.P02**.) el primer paso es crear un "subproyecto" por cada entidad local beneficiaria de este programa, y rellenar determinada información básica asociada a las ayudas concedidas. A su vez, de cada "subproyecto" dependerán varias "actuaciones" que agreguen los instrumentos jurídicos (contratos, encargos, convenios, etc.) necesarios para llevar a cabo las inversiones objeto de ayuda.

De forma periódica, IDAE, con la colaboración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, procederá a dar de alta a las entidades beneficiarias de ayudas en el Programa DUS 5000 (a través de su código DIR 3) como **subproyecto en esta plataforma COFFEE**, y precargará determinada información básica asociada a la resolución de concesión de ayuda notificadas (para las entidades que no estén aún registradas en COFFEE):

- **Subproyecto** en el que se recoge la resolución de concesión de ayuda a su entidad (el código de subproyecto con el que aparecen tiene este formato: **C02.I04.P02.PROVISIONAL.SXXX**)
- **Información básica para validar el subproyecto:**

Presupuesto del subproyecto es el importe de la ayuda concedida (en caso de tener varios expedientes en DUS 5000 con resolución de concesión de ayuda, ese importe es la **suma** de las cuantías de **ayuda** máxima de cada expediente).

Contribución a los **objetivos** del PRTR es de **1 proyecto singular** para cada una de las resoluciones de concesión.
- **Alta** de la persona con **cargo** de **Secretario** (secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas) de la **entidad local como responsable del subproyecto en COFFEE**. En caso de que la persona con estas funciones de su entidad no tenga acceso, para poder **dar de alta a este responsable del subproyecto**, deberán enviar al **Soporte Informático de COFFEE un correo electrónico a sosporte@soportesgffee.zendesk.com** indicando los **datos de la entidad local (nombre, NIF y código DIR3)** y los **datos de contacto del Secretario (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono)** junto a la certificación de su **nombramiento**.

La [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), en su punto quinto, apartado 8, determina que: En el ámbito del municipio, a efectos operativos de elaboración y tramitación del Informe de Gestión, se asimila al órgano gestor el **Secretario, secretario accidental, funcionario interino o cargo que desempeñe dichas funciones análogas**.



IDAE

El usuario responsable del subproyecto puede acceder a CoFFEE y, si está de acuerdo con la información precargada, basará su propuesta en el estado del subproyecto de "Borrador" a "En validación".

Como apoyo a esta tarea, y con los siguientes requerimientos en CoFFEE (incluido la generación del Código de Referencia de la Operación (CRO) contemplado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), dispone de una **Guía orientativa (versión v.01)**, que se irá actualizando. Esta Guía es específica para las EELL en el marco del Programa DUS 5000. En este documento, además de ilustrar con pantallazos de COFFEE los pasos descritos anteriormente, también se dan indicaciones con acciones a realizar en COFFEE una vez su subproyecto esté validado. Esta **guía**, así como información adicional, están disponibles en la **sede electrónica de IDAE – Programa DUS 5000**, en el siguiente enlace:

- Enlace a la guía para tramitación CoFFEE en la sede de IDAE: https://sede.idae.gob.es/lang/extras/tramites-servicios/2023/DUS_5000/20230510_Guia_Entidades_Locales_DUS5000.pdf
- Sede IDAE DUS 5000 / INFORMACIÓN PARA BENEFICIARIOS: <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=dus-5000>

Una vez validado el subproyecto por parte del secretario o equivalente en su entidad local, puede proceder a crear 1 actuación por cada resolución de concesión. No obstante, desde IDAE se procederá, en colaboración con la Secretaría General de Fondos Europeos a la carga de 1 actuación tipo contrato por cada expediente de concesión de ayuda, asumiendo que el instrumento que utilizará la entidad local para poner en práctica la concesión de ayuda serán los contratos; en caso de haber otros instrumentos, como encargos o encomiendas, deberán crear otra actuación distinta de la tipología correspondiente.

Así mismo, además de contar con el apoyo de IDAE para aquellas dudas que puedan surgir en relación con sus expedientes, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública se encuentra a su disposición [toda la documentación relacionada con la gestión del PRTR](#). Al final de esa página se informa sobre el **servicio de asistencia técnica a las administraciones públicas para la participación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, a través de un encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos al medio propio TRAGSATEC y dirigido y coordinado desde la **Secretaría General de Fondos Europeos** del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta **asistencia técnica** resultará sin duda de gran utilidad para todas las entidades ejecutoras, por lo que le animamos a utilizar ese servicio.

La **Secretaría General de Fondos Europeos** tiene a su disposición un **Centro de Atención a Usuarios (CAU)** a través del correo electrónico: soporte@soportesgfee.zendesk.com y teléfono: 910 001 142.

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO





Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



S
A
L
I
D
A

IDAE

202400001099 - 17/01/2024 10:10

DUS5000

Oficina Virtual

Firmado electrónicamente por:

JOAN GROIZARD PAYERAS

Director General IDAE

CVS: ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_TRA_Resolucion_definitiva_DG2024011613202F5C2CED912F5C2CED91000002425



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



IDAE

Página |14

